



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N. ° 139-2022-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 014, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 22 de julio de 2022 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales, dando cumplimiento al Estado de Emergencia Nacional y lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

### **VISTO:**

El Pedido de fecha 22 de julio de 2022, suscrito por el consejero regional por la provincia de Bongará **Ing. Jorge Luis Yomona Hidalgo**, mediante el cual se dirige al pleno del Consejo Regional y solicita autorización para realizar acciones de fiscalización in situ a tres (3) obras que se vienen ejecutando en la jurisdicción de su provincia al que representa, solicitando el apoyo del equipo técnico **Ing. Ruperto Ruiz Cabrera** y del **Sr. Angel Ernesto Alvarado Trigos** durante los días 25, 26 y 27 de julio de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 13º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053 establece, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las atribuciones que establece la Ley de la materia y aquella que le sean delegadas, integrado por los consejeros regionales, los mismos que anualmente eligen entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional, los representa y tramita sus acuerdos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

De conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

El artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, literal b) **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. **Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45º del reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas,





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Según lo dispuesto en el artículo 91° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente establece que, los pedidos se presentarán por escrito, deberán ser breves y concretos, no excederán de cinco (05) minutos para sustentarla, de acuerdo a su importancia o en el caso que se origine debate, el pleno del consejo regional dispondrá que pasen a orden del día; el artículo 92° señala que: **Los consejeros regionales podrán presentar los pedidos por escrito a través de la secretaría del Consejo Regional, así mismo podrán hacerlo en forma oral durante la estación de pedidos y regularizarlo dentro de los tres (03) días posterior a la sesión, sin el cual no se dará trámite;**

Los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo contempla el artículo 39° de la norma acotada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 014 llevada a cabo el día viernes 22 de julio de 2022, aprobó el siguiente:

## **ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero. – AUTORIZAR**, al consejero regional por la provincia de Bongará **Ing. JORGE LUIS YOMONA HIDALGO**, al **Ing. RUPERTO RUIZ CABRERA** y, al **Sr. ANGEL ERNESTO ALVARADO TRIGOSO** (Conductor del vehículo asignado al Consejo Regional-Camioneta Mitsubishi EGG-475), viajar en comisión de servicio oficial para realizar acciones de fiscalización, durante los días 25, 26 y 27 de julio del año en curso a las siguientes Obras:

1. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES MICRORED DE POMACOCHAS DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - BONGARÁ - AMAZONAS".
2. MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EL CRUCE CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY - EL PORVENIR - FANRE, DISTRITO DE CUISPES - BONGARÁ – AMAZONAS.
3. CREACION DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL ANEXO EL VERDE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL ANEXO LAS PALAMAS DEL DISTRITO DE JUMBILLA - PROVINCIA DE BONGARÁ-DEPARTAMENTO AMAZONAS.

**Artículo Segundo. – NOTIFICAR** con el presente acuerdo regional al Gobernador Regional de Amazonas para que, por su intermedio, DISPONGA al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Director Regional de Administración el reconocimiento de viáticos de conformidad con la Directiva N.º 004-2022-GRA/GGR que norma el otorgamiento de viáticos en el Gobierno Regional Amazonas, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N.º 054-2022-GRA/GGR de fecha 09 de marzo de 2022.

**Artículo Tercero. - ESTABLECER**, que los comisionados a su retorno deberán hacer llegar su informe al pleno del Consejo Regional referente a las actividades realizadas.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)).

**Artículo Quinto. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**POR TANTO:**



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 25 días del mes de julio de 2022.



**LEANDRO CALVO NANTIP**

Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.